



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No. 894

SECRETARIA JURIDICA

"Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos de La Corporación Colegio JORGE WASHINGTON"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1.990 y 525 de 1.990, y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACION COLEGIO JORGE WASHINGTON**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0368 del 08 de Julio de 1.968, y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resoluciones: No. 1094 del 13 de Abril de 1.983, No. 3318 del 17 de Octubre de 1.991, No. 1956 del 13 de Septiembre de 1.993, No. 230 del 17 de Febrero de 2.003, 1604 del 22 de Diciembre de 2.011, 1487 del 28 de Octubre de 2.014, y 759 del 13 de Septiembre de 2017, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **NICHOLAS JOHNN GLAB** identificado con la C.E. No. 349354, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION COLEGIO JORGE WASHINGTON**, ha solicitado la Reforma de los Estatutos que rigen la entidad en los artículos: 1,2,5,7,10,11,12,16,17,22,24,28,29,33,35,37,39, y 42 de conformidad con Acta de Asamblea General Extraordinaria de Padres de Familia No. 82 de fecha 27 de Febrero de 2019.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Reforma de los Estatutos de la **CORPORACION COLEGIO JORGE WASHINGTON** en los artículos: 1,2,5,7,10,11,12,16,17,22,24,28,29,33,35,37,39, y 42 de conformidad con Acta de Asamblea General Extraordinaria de Padres de Familia No. 82 de fecha 27 de Febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación:

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución registrá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

02 SET. 2019

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboró: **YANETH MONTERO LEYVA**
Revisó: **PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ**
Director Grupo de Conceptos y Actos Administrativos